

ANEXO II

DECLARACION OBLIGATORIA DEL SOLICITANTE

- Fecha de nacimiento ciudad
- provincia
- Estudia la carrera de (1) en el centro de enseñanza
- Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos
- No ha sido expulsado por mala conducta de ningún centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.
- Posee los títulos navales siguientes:
- Otros títulos que posee:
- Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de
- Es miembro de familia numerosa de categoría, número
- Es plaza de gracia por disposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número
- Es hijo o nieto de poseedor de
 - Laureada de San Fernando
 - Medalla Militar Individual
- Disposición en que se le concedió
- No se halla procesado ni declarado en rebeldía.
- No se halla encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas ni lo tiene solicitado.
- No se encuentra prestando servicio en el Ejército de Tierra, Ejército del Aire, Guardia Civil ni Policía Armada.
- Tiene concedida prórroga de incorporación de clase.
- Está alistado o inscrito en

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización

Comandancia de Marina de

Trozo folio

- Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor
- Con residencia en calle, número, piso, teléfono, ciudad, provincia
- Profesión del padre
- El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En a de de 19.....

Firma del interesado,
—(Aclarafirmas.)—

DNI número

(1) Náutica y Máquinas.

9319

ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se convocan 300 plazas de Marinería y 100 para Infantería de Marina para ingreso en el voluntariado normal de la Armada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Ar-

mada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 300 plazas de Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas jurisdicciones y zonas marítimas por aptitudes, de la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Marinería					
Timoneles señaleros	—	8	8	8	4
Patrón embarcaciones menores	—	5	5	5	1
Faenas marineras	—	3	3	3	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Serviolas	—	4	4	4	3
Motoristas	—	10	10	10	4
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de sonar	2	6	6	6	—
Sirvientes de C. I. C.	4	6	6	6	—
Pañoleros de respetos	—	5	5	4	—
Escribientes	8	7	7	7	4
Buceadores ayudantes	—	2	2	4	2
Buzos ayudantes	—	1	1	1	1
Barberos	3	4	4	4	2
Monitores instrucción	—	7	7	7	—
Infantería de Marina					
Operador radar ligero	2	2	2	2	2
Conductor vehículos anfibios	—	—	8	—	—
Conductor vehículos pesados	2	2	8	2	2
Electricistas	1	1	6	1	1
Mecánicos	1	1	6	1	1
Operador radio-telefóno	1	1	6	1	1
Operador teletipo	2	2	3	2	2
Teléfonos	1	1	1	1	1
Buceadores ayudantes	—	—	5	—	—
Operaciones especiales	—	—	5	—	—
Cornetas	1	1	1	1	1
Tambores	1	1	1	1	1

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos; cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedades, defectos físicos o psíquicos que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Las tallas mínimas serán:

A los dieciséis años cumplidos, 1,45 metros.

A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.

A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.

A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del 1 de julio de 1975. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como la jurisdicción, zona marítima o buques de la Flota que descan, y orden de preferencia.

3.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos, residencia y profesión e irán acompañados de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada por el padre, madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También harán constar si pertenece a la inscripción marítima, expresando el distrito en el que esté inscripto.

3.1.4. Dos fotografías tamaño carnet firmadas al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o título superior y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación, presentarán además, en el plazo de veinte días a partir de su ingreso en el cuartel o centro de instrucción:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
Certificado de estado civil.
Certificado de acta de nacimiento.

3.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

3.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de la Marina», siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 29 de agosto de 1975 en el cuartel de instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz) los de Marinería y el día 8 de septiembre del mismo año en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia) los de Infantería de Marina.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.

5.2. Los que como resultado de estas pruebas no sean declarados aptos, serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los centros anteriormente citados durante un período de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.

6. Los que resulten admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, Voluntarios Normales, con la equiparación de Marinero o Soldado, de segunda, previa firma en el cuartel de instrucción de Marinería o centro de instrucción de Infantería de Marina de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación.

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para sus puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales, sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al cuartel de instrucción de Marinería o centro de instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros, donde continuarán su formación mili-

tar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la jurisdicción o zonas marítimas interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de las unidades en las que se hallen encuadrados.

10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, Voluntarios Normales, por el

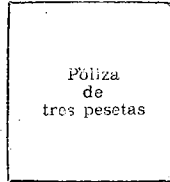
tiempo que les quede de compromiso en la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la jurisdicción o zonas marítimas solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener periodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Voluntarios Normales podrán solicitar su pase al Voluntariado Especial con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal Especialista.

Madrid, 16 de abril de 1975.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Enrique Golmayo Cifuentes.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número nacido el día del mes de del año, hijo de y de con domicilio en, provincia de, calle número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 300 plazas de Marinería y 100 de Infantería de Marina del voluntariado normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y zonas o jurisdicción que solicita:

APTITUDES	ZONAS O JURISDICCION
1. ^a	1. ^a
2. ^a	2. ^a
3. ^a	3. ^a

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 197...

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías de 54 x 40 milímetros, firmadas al dorso.

Fotocopia del certificado de Estudios Primarios o título superior.

MINISTERIO DE HACIENDA

9320

ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios relativos al concurso-oposición para cubrir dos plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1975 que convocó concurso-oposición para cubrir dos plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, tengo a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición.

Presidente: En propiedad, ilustrísimo señor don Francisco Ramírez González, Director general de Inspección Tributaria.

Suplente: Ilustrísimo señor don José Ataz Hernández, Subdirector general de Imposición Inmobiliaria.

Vocales: Don Alfredo Pellón Rivero, Decano del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública; don Miguel Mataix Lorda, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes; don Santiago Franco Pérez y don Miguel Gimeno de la Peña, Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública, y don Fernando de Lemus Chávarri, Abogado del Estado.

Suplentes: Don Angel Muñoz Avila; don Antonio Fernández de Córdoba Hernáiz; don Luis Jorge de Fuentes Bescós, y don José María Vilarrasa Bassadone, Ingenieros de Montes, y don Fernando Castromil Sánchez, Abogado del Estado.

Secretario: En propiedad, don Carlos Fernández-Cid de Temes, Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Suplente: Don Eugenio Aguado de Andrés, Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.